



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 30  
CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO CAPITAL

## Obra: "Distribuidor Avenida Costanera con Avenida Circunvalación y Colectoras"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 10129**

**ARTÍCULO 1º.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra: "Distribuidor Avenida Costanera con Avenida de Circunvalación y Colectoras - Departamento Capital", parte de los inmuebles ubicados en suburbios Sudeste del Municipio de la ciudad de Córdoba, designados respectivamente - según título- como:

a) Lote Veintiocho, con una superficie a ocupar de dos hectáreas ocho mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados

(2 ha 8.984,35 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 142.210, Número de Cuenta 1101-1837980/2, y

b) Lote Cuarenta y Uno, con una superficie a ocupar de cinco mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (5.149,39 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 289.543, Número de Cuenta 1101-1621390/7.

La superficie total a ocupar es de tres hectáreas cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (3 ha 4.133,74 m<sup>2</sup>), según Plano de Mensura y Subdivisión, Mensura y Futura Unión el que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Ley.

La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se gestionó en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-016114/2012.

**ARTÍCULO 2º.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO  
VICEGOBERNADORA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**Decreto Nº 159**

Córdoba, 22 de febrero de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia Nº 10129, cúmplase.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** Protocolicé, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN DE  
JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
**ACCIDENTES de  
TRÁNSITO**

*Habilitan Centros de  
Emisión de Licencias  
de Conducir*

**Resolución Nº 3**

Córdoba, 27 de Febrero de 2013

**VISTO:** Lo dispuesto por los Artículos 13º y 14º de la Ley Nº 9.169 (Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 - T.O. 2.004), sus modificatorias y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 318/07.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los dispositivos aludidos establecen la competencia de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a efectos de habilitar los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo a la normativa legal, los precitados Centros de Emisión de Licencias de Conducir, deben ajustar su actuación al procedimiento fijado en el Anexo B del Decreto Nº 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, T.O. 2.004, y a las Resoluciones de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 8560 y su Decreto reglamentario 318/07, deben registrarse en el RePAT todas las licencias de conducir otorgadas por Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que esta Autoridad de Aplicación, dispuso la realización de las Auditorías previstas por la legislación vigente.

Que según consta en los informes de Auditorías, contenidos en los siguientes Expedientes: Nº 0458-041590/2012 de la localidad de Monte Leña y Nº 0458-041585/2012 de la localidad de Arroyo De Los Patos, se encuentran en condiciones de ser habilitados como Centros de Emisión de Licencias de Conducir La Municipalidad de Monte Leña y La Comuna de Arroyo de Los Patos, debiendo las mismas dar cumplimiento a las observaciones efectuadas en dichos informes.

Que estos Centros se suman a los ya habilitados

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 3

## Habilitan...

mediante las Resoluciones Números 026/2010; 039/2010; 003/2011; 013/2011; 022/2011; 028/2011; 006/2012, 028/2012 y 085/2012 de esta Dirección.

Que una vez que las localidades habilitadas en la presente Resolución, se encuentren emitiendo las Licencias de Conducir, corresponderá realizar las supervisiones a los fines de verificar el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que los referidos Centros de Emisión de Licencias de Conducir habilitados por la presente, deben emplear los códigos de seguridad de las Licencias que le sean asignadas, mediante su registración en el RePAT.

Que el Área legal de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen N° 03/2013.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DE  
JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- HABILITAR, en los términos de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 (T.O. 2.004), su Decreto

Reglamentario N° 318/07, y de las Resoluciones de la Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito, a los dos (2) Centros de Emisión de Licencias de Conducir correspondientes a La Municipalidad de Monte Leña y a La Comuna de Arroyo de Los Patos, incorporados en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente.

2°.- ESTABLECER que los Códigos de Seguridad correspondientes a las Licencias de Conducir para la Municipalidad y la Comuna cuyos Centros de Emisión de Licencias fueron habilitados por el dispositivo 1° de la presente, y que se encuentran determinados en el Anexo I, sean asignados informáticamente a medida que se le vayan habilitando sus respectivas claves de acceso al RePAT.

3°.- DETERMINAR que la Municipalidad y la Comuna habilitadas en la presente, procedan a solicitar los Códigos de Seguridad al RePAT y comiencen a emitir las Licencias de Conducir según la normativa vigente.

4°.- RATIFICAR que una vez consumidos el setenta por ciento (70%) de las Tarjetas Base, la Municipalidad y la Comuna referidas, deben solicitar la asignación de nueva numeración de Códigos de Seguridad para los próximos seis (6) meses.

5°.- RATIFICAR la obligatoriedad, como trámite inicial de la Solicitud de una Licencia de Conducir, la emisión de la Constancia de Causas y Multas pendientes, y de la Constancia de Antecedentes, permitiéndose la continuidad del trámite sólo a quienes no adeuden multas, y no se encuentren inhabilitados.

6°.- RATIFICAR la obligatoriedad de que las Licencias de Conducir emitidas por los Centros de la Municipalidad y de la Comuna habilitadas por la presente deben registrarse en línea en el RePAT, con la coincidencia del Código de Seguridad y el número de DNI o CUIT previa emisión de las Constancias de Causas y Multas y de la Constancia de Antecedentes.

7°.- ESTABLECER que los Centros habilitados en la presente, deban usar las Tarjetas Base con los requisitos y especificaciones establecidos por la Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito en la Resolución N° 033/2012.

8°.- ORDENAR que, por la Jefatura de Área Administrativa Contable de esta Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito, se comunique al Consejo Federal de Seguridad Vial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial los nuevos Centros de Emisión de Licencias de Conducir habilitados por la presente Resolución.

9°.- ORDENAR que, por la Jefatura de Área Administrativa Contable de esta Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito, se notifique fehacientemente a la Municipalidad y Comuna cuyos Centros Emisores han sido habilitados en el dispositivo 1° de la presente, las conclusiones de las Auditorías practicadas y recomendar a las mismas el exhaustivo cumplimiento de los puntos observados en los informes respectivos, observaciones que deberán estar subsanadas al momento de la emisión de las Licencias.

10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 3/2013

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	EXPIE	HABILITADO
UNION	MONTELEÑA	0458-041590/2012	SI
SANALBERTO	ARROYODELOS PATOS	0458-041585/2012	SI

## Resolución N° 84

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

**VISTO:** el Expediente N° 0458-041861/2012, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Embalse, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten al señor Adalberto EYERABIDE, en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

### Y CONSIDERANDO:

Que se trata en el caso de un agente dependiente de la Municipalidad de EMBALSE quien ostenta a la fecha Matrículas de Autoridad de Control y Evaluador Teórico Práctico y que además cuenta con una dilatada trayectoria en la conducción de autoridades de control por ser responsable de la Jefatura de Inspectoría de la Municipalidad de Embalse.

Que a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección, se procedió a llevar adelante un coloquio a fin de satisfacer los requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando el encartado, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 041212.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de la instancia y la entrega de los

Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al peticionante para las funciones de Capacitador Provincial en Normas de Tránsito y Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 094/2.012 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso evaluativo llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten al señor Adalberto EYERABIDE (M.I. N° 11.912.866) en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad al Acta N° 041212.

2°.- HABILITAR en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, al señor Adalberto EYERABIDE (M.I. N° 11.912.866).

3°.- ASIGNAR la matrícula pertinente y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior, todo ello de conformidad al Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 84/2012  
Evaluador Teórico Práctico

## Resolución N° 4

Córdoba, 1° de marzo de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0458-042261/2013, en cuyas actuaciones la Dirección de Seguridad Vial, dependiente de la Dirección General de Policía Caminera de la Policía de la Provincia, informa respecto del proceso de evaluación llevado adelante a efectos de asignar matrículas de Operador de Tránsito, a distinto personal dependiente de la Institución policial.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos exhaustivo informe de la Repartición policial respecto del referido proceso de evaluación, donde consta además el Acta de Examen (fs. 05) que da cuenta de la aprobación del mismo por parte de distintos agentes de la Repartición.

Que es de hacer notar que el procedimiento referido fue llevado adelante bajo supervisión de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Policía Caminera, concluyéndose en que se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones del art. 10, inciso 4, apartado "a" Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8560.

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 define en calidad de Autoridad de Control, "...Es la Policía de Tránsito de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el Ministerio a cargo de la seguridad vial y/o el organismo que determine la autoridad municipal o comunal en las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito".

Que a fojas 07 y 08 obran Informe y Acta N° 270213 de esta Dirección que da cuenta de la aprobación de los exámenes por parte de los aspirantes.

Que en virtud de todo ello corresponde a esta instancia proceder al dictado del instrumento legal pertinente que apruebe el proceso articulado y, finalmente, otorgue los Certificados y/o diplomas que correspondan, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, inciso 6 del ya referido Decreto N° 318/07.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 04/2013 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación formalizado para Autoridades de Control realizado y supervisado por la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Policía Caminera y cuyos resultados se consignaron en Acta obrante a fojas 05 del Expediente N° 0458-042261/13 y ratificado por Acta N° 270213 de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control de la Provincia al personal que se encuentra nominado en el Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a la inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

## ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 84/2013

**"Nómina de Autoridades de Control de la Provincia-Resolución 004/2.013"**

Nº	APELLIDO/S	NOMBRE/S	DNI	Matrícula T	Acta Evaluación
1	HERNÁNDEZ	José María	27029582	1276	270213-Caminera
2	ALLENDES	Mariano Eliseo	31767450	1277	270213-Caminera
3	BARROSO	Pedro Jonathan	32483971	1278	270213-Caminera
4	ORTIZ	Maximiliano	34039603	1279	270213-Caminera
5	BOKANOWISKI	Cristian Ignacio	30989987	1280	270213-Caminera
6	MONTIVERO	Ángel Gabriel	30032076	1281	270213-Caminera
7	MUÑOZ	Luis Sebastián	29204162	1282	270213-Caminera
8	ALANIZ	Lucas Alberto	31131235	1283	270213-Caminera
9	CARBALLO	César Fabián	29755660	1284	270213-Caminera
10	CASTAÑARES	Edgar	32671058	1285	270213-Caminera
11	DIAZ	Gustavo David	36186587	1286	270213-Caminera
12	FILIPPI	Alejandro Maximiliano	33982586	1287	270213-Caminera
13	GASTIN	Diego Wilson	28699650	1288	270213-Caminera
14	HEREDIA	Lucas Matías	36985402	1289	270213-Caminera
15	MALDONADO	Marcos Alejandro	32169711	1290	270213-Caminera
16	NAVARRO	Carlos Alberto	29352470	1291	270213-Caminera
17	NAVARRO	Leandro Ernesto	36185320	1292	270213-Caminera
18	PECORARO	Walter David	29252087	1293	270213-Caminera
19	PERALTA	Mariano	34968202	1294	270213-Caminera
20	PEREYRA	Matías Emanuel	34686375	1295	270213-Caminera
21	PETRUSA	Diego José	36705847	1296	270213-Caminera
22	SELVA	Martín Pablo	36621529	1297	270213-Caminera

MINISTERIO DE  
**FINANZAS****Resolución N° 477**

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0025-048848/2012 en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos de diversas estructuras presupuestarias con motivo del cierre del ejercicio.

Que por la presente Resolución se propicia un incremento de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, según detalle obrante en la Planilla Anexa II.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo

con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 786/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en planilla, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en planilla, la que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 491**

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0027-048993/2012, en que la Dirección General de Administración

del Ministerio de Finanzas, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, a favor de la Jurisdicción 1.70 Gastos Generales de la Administración.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3/15 la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, informa que los ingresos en concepto de Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro- Ley 23966 Seguridad Social, han superado a las previsiones presupuestarias por la suma de \$ 3.370.000.-.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 796 /12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 85 (Rectificación) perteneciente al Ministerio de Infraestructura, el que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE  
**SEGURIDAD****Resolución N° 19**

Córdoba, 8 de febrero de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0531-041859/2012, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "EL CENTURION S.A.", CUIT 30-71246153-1, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

**y CONSIDERANDO:**

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección

de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma petitionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art. 31 Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 582/2012,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de

Seguridad de la firma "EL CENTURION S.A.", CUIT 30-71246153-1, con domicilio en Cosquín N° 1424 B° Jardín de la ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 2°.-** HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores José Enrique BOLLO (MI. N° 12.334.029) y José Antonio VACA (MI. N° 12.812.786), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

**Resolución N° 20**

Córdoba, 8 de febrero de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0531-041860/2012, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "L&R SEGURIDAD S.R.L.", CUIT 30-71217827-9, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

**y CONSIDERANDO:**

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción

de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art. 31 Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 583/2012,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "L&R SEGURIDAD S.R.L.", CUIT 30-71217827-9, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 85 Entrepiso Oficina 6 B° Centro, de la ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 2°.-** HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Armando Gerardo LESCANO (MI. N° 10.048.739) y María Ana RAMIREZ (MI. N° 12.614.586), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE

## RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

### Resolución N° 116

Córdoba, 21 de junio de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-060515/10 en el que obra documentación presentada por la CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, solicitando el Certificado de Factibilidad de Vertido de Efluentes Tratados para el complejo destinado al culto religioso ubicado entre calles Gay Loussac, Edmundo Mariotte y Evangelista Torricelli del Barrio Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra ubicado entre calles Gay Loussac, Edmundo Mariotte, Evangelista Torricelli y Av. Simón Laplace del Barrio Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Nomenclatura Catastral: Dist. 12, Zona 14, Manz. 015, Parc. 041, Matrículas 584826, 620519, 620522, 620523, 892763. Superficie total según título 2 Ha 0977,78 m2. Afs. 2 de folio único 98 consta fotocopia sin autenticar de carátula de plano general de proyecto nuevo, demolición y transcripción sellado por la Municipalidad de Córdoba con permiso de edificación de fecha 3/12/2010.

Que a fs. 110 consta fotocopia de plano de mensura y unión con sello de la Dirección de Catastro Municipal de fecha 03/11/2010 en el que consta que el predio en el que se emplazará el establecimiento, corresponde al lote 41, de superficie según título de 2 Ha 0977,78 m2. El mismo corresponde a la unión de los siguientes lotes: 35 de manzana 15 (Matrícula 584826), 36 de manzana 23 (Matrícula 620519), 39 de manzana 23 (Matrícula 620522), 40 de manzana 23 (Matrícula 620523) y 5 de manzana 25 (Matrícula 892763). Afs 100/109 constan fotocopias de informes del Registro General de la Provincia de fecha 02/09/2011, 7/09/2011 y 8/09/2011, en los que consta que el titular sobre los dominios de los inmuebles precedentemente descriptos es la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

Que a fs. 74 obra informe del Área de Asuntos Legales de esta Repartición de fecha 17/02/2011, según el cual "...esta Área de Asuntos Legales estima que la documentación legal aportada es la correcta y suficiente para el caso que nos ocupa..."

Que el responsable legal del emprendimiento

urbanístico es el Sr. FELIX DANIEL VITERI (D.N.I. 28.204.824). Afs. 10/12 obran fotocopias de Escritura N° 183 de fecha 1/10/2007 según la cual la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días confiere Poder Especial a favor de Félix Daniel Viteri. A fs. 13 obra fotocopia autenticada del Documento Personal del mismo.

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ingeniero JULIO ALBERTO ABRAHAM (D.N.I. 10.259.008), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que según la documentación presentada, en el predio se construirá un templo, una vivienda del Presidente y misioneros, y una residencia para visitantes. Además se encuentra construido y se mantendrá un edificio destinado a vivienda del Presidente de la Misión y oficinas. Todo ello acorde a lo establecido en los planos obrantes a fs. 3/6 de folio único 98.

Que a fs. 79 consta informe del Área de Control y Regulación de Servicios de fecha 30/03/2011, en el que consta lo siguiente: "...el presente emprendimiento se encuentra ubicado en el radio de la ciudad de Córdoba por lo tanto en virtud del Decreto n° 945 y evaluadas las facturas de Aguas Cordobesas se entiende que dicho predio ya cuenta con el servicio de agua habilitado..."

Que se propone la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales que se generen en el establecimiento a través de pozos absorbentes, previo tratamiento en planta depuradora.

Que el sistema de tratamiento consiste en un proceso aeróbico de barros activados en régimen de media carga. El mismo consta de: 1) pozo de bombeo con canasto de retención de sólidos y dos electrobombas sumergibles. 2) módulo de tratamiento constituido por: a) una cámara de aireación con difusores de aire ubicados en el fondo de la cámara, b) un sedimentador secundario con el fondo de doble tolva tronco cónica y c) cámara estabilizadora de barros (fs. 4/9).

Que a fs. 4/9 consta informe técnico, memoria descriptiva y de cálculo de planta depuradora de efluentes, según el cual el caudal medio estimado de vertido es de 54 m3/día (fs. 4, 5, 9).

Que a fs. 96 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso con fecha 21/06/2011, en el que se informa lo siguiente "...visto el ensayo de absorción realizado que ha arrojado un valor de

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS**

### Resolución General N° 1895

Córdoba, 26 de Febrero de 2013

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente MARCELO ALBERTO AYALA - D.N.I. N° 25.757.124, que cumple funciones en la Oficina Descentralizada Argüello dependiente de la Dirección General de Rentas, la facultad establecida en los incisos 1), 5) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR al Agente MARCELO ALBERTO AYALA - D.N.I. N° 25.757.124, que cumple funciones en la Oficina Descentralizada Argüello dependiente de la Dirección General de Rentas, la facultad establecida en los incisos 1), 5) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** DEJAR sin efecto las facultades asignadas al Agente mencionado en el Artículo anterior otorgadas mediante Resolución General N° 1859/2012 de fecha 21-08-2012 (B.O. 030912).

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL

13582 l.m2.día y la propuesta realizada de vertido del efluente previamente tratado a cinco pozos absorbentes de 1,00 m de diámetro interno y 4,00 m de profundidad. Cada pozo recibirá una quinta parte del caudal diario previsto de aproximadamente 63,5 m3 diarios..."

POR ELLO, Dictamen n° 160/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 118/119 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONCEDER a la CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS a través de su representante legal FELIX DANIEL VITERI (D.N.I. 28.204.824), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de cinco pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora de barros activados con régimen de media carga, que se originen en el templo, viviendas y residencias a construir y en el edificio construido que se mantendrá destinado a vivienda del Presidente de la Misión y oficinas, todos ubicados dentro del predio ubicado entre calles Gay Loussac, Edmundo Mariotte, Evangelista Torricelli y Av. Simón Laplace del Barrio Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Nomenclatura Catastral: Dist. 12, Zona 14, Manz. 015, Parc. 041, Matrículas 584826, 620519, 620522, 620523, 892763, superficie total según título 2 Ha 0977,78 m2, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los

propietarios del emprendimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Certificado de Factibilidad no significa AUTORIZACIÓN DE DESCARGA de efluentes cloacales al cuerpo receptor previsto, razón por la cual se deberá solicitar a esta Secretaría la correspondiente autorización de vertido, como requisito previo a la puesta en marcha de la planta de tratamiento, para lo cual se deberá dar cumplimiento a la presentación del proyecto definitivo de ejecución de la planta de tratamiento de efluentes, visado por el Colegio de Profesionales correspondiente y demás documentación que se exige sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Decreto 415/99 y modificatorio 2711/01.

**ARTÍCULO 3°.-** La calidad de los efluentes cloacales a evacuar al cuerpo receptor deberán satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio).

**ARTÍCULO 4°.-** Los propietarios del emprendimiento deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Abonar el derecho de perforación que corresponda al momento de ejecución de los pozos. Se deberá presentar la documentación técnica de los mismos y las distancias de la batería: distancia entre bordes de pozos, a linderos, líneas de edificación. b) Se deberá ubicar la batería en un plano de la propiedad, y se deberá dejar previsto el espacio suficiente para duplicar el sistema en caso de ser necesario. c) Si el caudal previsto del efluente a verter se viera incrementado, el sistema deberá ser ampliado de manera proporcional.



**ARTÍCULO 5°.-** Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma propietaria del establecimiento y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**ARTÍCULO 6°.-** Se deja expresa constancia que cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento de propiedad de la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia De Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

**ARTÍCULO 7°.-** Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. El recurrente será responsable del cumplimiento de las disposiciones municipales que rigen en materia de desagües pluviales.

**ARTÍCULO 8°.-** El citado establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTÍCULO 9°.-** Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado establecimiento.

**ARTÍCULO 10°.-** PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en el domicilio declarado a fs. 3 del expediente de referencia sito en Francisco Muñoz n° 31, Barrio Alberdi, (Córdoba), al Ingeniero Julio Alberto Abraham domiciliado en calle San Francisco de Asís n° 323 (Villa Carlos Paz), a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención a las Áreas CONTROL Y REGULACIÓN DE SERVICIOS, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 115

Córdoba, 21 de junio de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-061193/10 Cuerpos I a III, en el cual se eleva documentación relativa a la elección de autoridades para la conformación de la Comisión Directiva del CONSORCIO DE REGANTES QUEBRADA DE LUNA.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Acta Constitutiva del Consorcio para la elección de Autoridades, en presencia de los representantes de la Autoridad de Aplicación.-

Que del Acta mencionada precedentemente, la que según constancia al pie de la misma, se encuentra refrendada por un representante de esta Repartición de acuerdo a lo preceptuado por Art. 6° de la Ley N° 6604 de Consorcios de Usuarios de Riego y Otros

Usos de Agua.-

Que las autoridades elegidas para los cargos de la Comisión Directiva de la institución son: María Cristina Soto: Presidente, Ursula Presbich: Vicepresidente, Secretario: Silvia Bonetti; Tesorero: Olga Sandoval, Vocal 1° : Secretario Oscar Racigh, 2° Vocal Aldo Veron, 3° Vocal Carlos Pogliotto.-

Que en consecuencia, el Consorcio de referencia ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 6604 y modificatorias.-

POR ELLO, Dictamen N° 195/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 655 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la elección de autoridades para la Comisión Directiva del CONSORCIO DE REGANTES QUEBRADA DE LUNA, integrada por las siguientes personas:

Presidente: María Cristina Soto  
Vicepresidente: Ursula Presbich  
Secretario: Silvia Bonetti  
Tesorero: Olga Sandoval  
1° Vocal: Oscar Racigh  
2° Vocal: Aldo Verón  
3° Vocal: Carlos Pogliotto

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial, Pase al Área Explotación del Recurso para su conocimiento y Notificación al CONSORCIO DE REGANTES QUEBRADA DE LUNA. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 117

Córdoba, 26 de junio de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-051675/07 Anexo 62 en el cual la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra "RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES – BARRIOS COCCA E INDUSTRIAL – LA CALERA – PCIA. DE CORDOBA", presenta Póliza de Seguro de Caucción en Sustitución de Fondo de Reparación.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza N° 631839-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$ 29.719,00), para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial N° 21 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por el Art. 22° de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. n° 4757/77, Art. 107 del Decreto n° 4758/77 y que la Compañía Aseguradora ha constituido domicilio en la ciudad de Córdoba.-

PORELLO, Dictamen N° 126/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 8/9 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 631839-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de

PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$ 29.719,00), con vigencia a partir del día 13 de diciembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificado Parcial N° 21, de la obra: "RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES – BARRIOS COCCA E INDUSTRIAL – LA CALERA – PCIA. DE CORDOBA", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 118

Córdoba, 26 de junio de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-057469/09 Anexo 21 en el cual la Empresa EMELEC S.R.L. contratista de la obra "NEXO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE B° NUESTRO HOGAR III – DPTO. CAPITAL", presenta Póliza de Seguro de Caucción en Sustitución de Fondos de Reparación.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza N° 646.158 emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 10.655,00), a los fines de sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado Final de Ampliación N° 9 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 129/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 08/09 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 646.158 emitida por ALBACAUCION COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 10.655,00), con vigencia a partir del día 22 de Noviembre de de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado Final de Ampliación N° 9 de la obra: "NEXO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE B° NUESTRO HOGAR III – DPTO. CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Sector Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 119

Córdoba, 26 de junio de 2012

**VISTO** el Expediente N° 0416-000434/12 en el cual obra pedido de exención de pago del canon por riego formulado por la Sra. ROXANA ANALIA SANCHEZ en atención a lo dispuesto por la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7121 y Decreto N° 86/10.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 formula pedido de exención de canon argumentando que se encuentra comprendido en la Resolución 271/10 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos que alcanza a los productores agropecuarios bajo sistema de riego, declarados en estado de desastre agropecuario por sequía.

Que en tal sentido la Ley n° 7121 establece los casos de emergencia agropecuaria en las zonas afectadas por factores de orden climático, telúrico, biológico o físico, acordando a los productores afectados distintos beneficios a nivel tributario, crediticio, procesal y sociales acuerdo a las disposiciones reglamentarias que en cada caso se dicten.

Que el Decreto 86/10 y Modificatorio 809/10 declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario según el caso, desde el 01 de febrero de 2010 al 15 de junio de 2010 a los productores de sistemas de riego de distintos departamentos provinciales, incluido el Dpto. Cruz del Eje (Pedanías Cruz del Eje y Pichanas).

Que Resolución n° 271/10 establece el listado de productores afectados.

Que la solicitante se encuentra comprendido en el listado de productores con un 81% de afectación, según certifica el Ministerio supra indicado.

Que el Art. 5° del Dcto. 86/10 dispone: "Exímase a los productores de los sistemas de riego afectados por sequía declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, comprendidos en el Art. 1 del presente Decreto del pago de la cuota única en concepto de canon de riego correspondiente a la Provincia".

POR ELLO, Dictamen n° 049/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 18 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** EXIMIR del pago del canon de riego a la Sra. ROXANA ANALIA SANCHEZ, en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2010 al 15 de junio de 2010, que alcanza la eximición del pago de la cuota única, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7121 y Decreto N° 86/10.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial, Notifíquese a la interesada. Pase al Sector Recaudaciones para su conocimiento y demás efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 120

Córdoba, 26 de junio de 2012

**VISTO** el expediente N° 0416-057428/09 Anexo 4 en el cual la Empresa INGENIERIA S.R.L E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L – U.T.E., Contratista de la obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DEL

SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE CASA GRANDE – DPTO. PUNILLA”, presenta Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3/4 obra Póliza Nº 837.309 emitida ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPANIA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 265.000,00) en concepto de Anticipo Financiero de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59º y 22º de la Ley de Obras Públicas nº 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario nº 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. nº 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen Nº 130/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 08/09 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 837.309 emitida ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPANIA DE SEGUROS, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 265.000,00), con vigencia a partir del día 10 de Noviembre de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE CASA GRANDE – DPTO. PUNILLA", que ha sido presentado por la Empresa INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L – U.T.E.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al DPTO. OBRAS DE INGENIERIA para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución Nº 104**

Córdoba, 13 de junio de 2012

**VISTO** el expediente Nº 0416-000577/12 en el que se solicita la realización de una investigación administrativa a los fines de esclarecer la denuncia realizada por el Sr. Omar Roberto Del Bel, en su carácter de Presidente de la Comuna de Falda del Carmen, por cobro de viáticos, en contra de los Sres. PERALES GUSTAVO DNI.: 16.291.435 y ALBA ALEJANDRO DNI.: 23.105.925, agentes de esta Repartición.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que del análisis de la documentación obrante a fs. 10/76 de estos actuados, surge la presunción "juris tantum" de la existencia de un acto ilícito de los que se encuentran encuadrados en los arts. 17º y 18º de la Ley Nº 7233, por lo que tal proceder amerita una investigación administrativa (arts. 71º, 76º y conc. de la Ley Nº 7233) la que tendrá por objeto esclarecer los hechos que le dieron origen al presente procedimiento, tratando de determinar la autoría del o los agentes dependientes de la Administración Pública y eventualmente, de terceros involucrados, cómplices

o encubridores y las consiguientes responsabilidades que les correspondieren, (artículo 76º y 71º inc.(b) Ley Nº 7233 y su reglamentación).-

Que es de aplicación en la presente investigación administrativa la Ley nº 5530 TO. 6658 de Procedimiento Administrativo.-

POR ELLO, Dictamen Nº 172/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 81 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER que por el Área de Asuntos Legales de esta Repartición se efectúe investigación administrativa, a los fines de esclarecer el hecho denunciado por el Presidente de la Comuna de Falda del Carmen, relativo a cobro de viáticos, en contra de los agentes PERALES GUSTAVO DNI nº 16.291.435 y ALBA ALEJANDRO (DNI nº 23.105.925) designando a tal efecto Instructora Administrativa a la Dra. Lidia Elisa Ardiles Luzuriaga.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Área de Asuntos Legales a los fines establecidos en el artículo precedente.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución Nº 110**

Córdoba, 19 de junio de 2012

**VISTO** el expediente Nº 0416-021879/97 Cuerpos 1 y 2 mediante el cual el establecimiento (denominado comercialmente CARREFOUR) de propiedad de la firma INC S.A. (CUIT 30-68731043-4) ex – CARREFOUR ARGENTINA S.A., ubicado en Av. O'Higgins Nº: 3700 esquina con calle Calmayo del Bº Jardín del Sur, cuya actividad es: Hipermercado – Elaboración de Alimentos y Categorizado como PLANTAS DEPURADORAS, solicita la Autorización para la descarga de líquidos residuales tratados, al subsuelo a través de dos Perforaciones Absorbentes y para el riego por inundación de un predio de propiedad de la citada firma.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el establecimiento (denominado comercialmente CARREFOUR) de propiedad de la firma INC S.A. (CUIT 30-68731043-4) ex – CARREFOUR ARGENTINA S.A., ubicado en Av. O'Higgins Nº: 3700 esquina con calle Calmayo del Bº Jardín del Sur, cuya actividad es: Hipermercado – Elaboración de Alimentos y Categorizado como PLANTAS DEPURADORAS, ha presentado la documentación solicitada para gestionar la Autorización para la disposición de líquidos residuales, previamente tratados, en dos Perforaciones Absorbentes y para el riego por inundación de un predio de propiedad de la citada firma, colindante al Salón Comercial.-

Que a fs. 249 de autos, obra constancia del Certificado de Factibilidad para el uso del subsuelo como cuerpo receptor de los líquidos residuales, adecuadamente tratados, a generarse en el establecimiento actualmente de propiedad de la firma INC S.A.-

Que en el folio único 453 de autos, obran constancias del cambio de Razón Social, del Documento de Identidad de uno de los Apoderados: Dr. Pablo Germán Galletta, D.N.I.Nº: 25.099.804, del Poder otorgado a éste y del trámite realizado en la AFIP. Como así mismo en el folio único 472 de autos, obra constancia del Poder otorgado, entre otros, al Abogado

Ignacio Soria – D.N.I.Nº: 24.991.251.-

Que a fs. 227/228 de autos, obra constancia del Título de la Propiedad, en la cual se encuentra emplazado el establecimiento de referencia y que fuera adquirida por la firma ex - CARREFOUR ARGENTINA S.A.-

Que en el folio único 407 de autos, obra constancia de la designación del Profesional interviniente, inscripto en el Registro de Profesionales según lo establecido en el Art.4º del Decreto Nº: 415/99, Ing.Civil Javier Eduardo Piccolo, para la presentación de la Documentación Técnica.-

Que de acuerdo a lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente, el efluente líquido residual se genera en los sanitarios y en la limpieza del establecimiento e instalaciones.-

Que en el folio único 478 de autos, obra constancia de la designación del Geólogo Humberto Luis Callero, para el tratamiento relacionado con la extracción, transporte y entrega al Laboratorio de muestras de líquido residual tratado, para su posterior análisis físico-químico y biológico. En el informe de las determinaciones físico-químicas, se puede observar que la cantidad de Sulfuros encontrada (1,41 mg/l), supera levemente el límite máximo admisible para la descarga de líquidos residuales tratados a Pozo Absorbente: ? 1,0 mg/l.-

Que en el folio único 418 de autos, se informa que la Planta de Tratamiento fue construida por la empresa Carbox y posteriormente se hicieron modificaciones. Según lo expresado por la empresa Carbox, las etapas de la Planta son: Elevación a través de electrobombas del líquido efluente; Medición del caudal bombeado por vertedero; Oxidación biológica en la cámara de aireación; Sedimentación en el sedimentador secundario; Digestor aeróbico de lodos; desinfección del efluente tratado mediante cloración y Envío de barros digeridos al filtro de bandas.-

Que los líquidos residuales, una vez tratados, son almacenados en un tanque tipo australiano de 20,0 m de diámetro por 1,6 m de alto. Posteriormente, una parte es usada para riego y el resto se descarga en dos Perforaciones Absorbentes, que según la documentación obrante a fs. 329/330 de autos, se encuentran registradas en esta Repartición.-

Que de acuerdo a lo informado en el folio único 418 de autos por los responsables del presente trámite, el caudal de líquido residual tratado destinado, tanto para el riego como para la descarga en las perforaciones, es de 200,0 m3/día en cada uno.-

Que de acuerdo a las observaciones hechas por personal de esta Repartición, en la inspección de fecha 20-06-06, los responsables del presente trámite informaron lo siguiente: Se construyó el cerco perimetral de la zona a regar, agregando a su vez la cartelera informativa: Las tareas de mantenimiento de esta zona las realizan únicamente personal de la empresa. El mantenimiento se hace con el sistema de riego apagado y el personal que lo realiza dispone de ropa y el equipamiento adecuado para el manejo de este tipo de líquido, según normas de higiene y seguridad en el trabajo y Que se han realizado las mejoras a fin de evitar que el líquido residual tratado llegue a la laguna de retardo, la cual se usará como receptora únicamente de los líquidos pluviales.-

Que dado que en un comienzo el destino de los líquidos residuales sería solamente el subsuelo mediante la utilización de Perforaciones Absorbentes, a fs. 244 de autos, el Dpto.Recursos Hídricos expresa lo siguiente: "A partir de la Caracterización del Medio Físico presentada y referida al nuevo emprendimiento comercial, podemos decir que no existen inconvenientes en que se utilice el subsuelo como cuerpo receptor".-

Que posteriormente y de acuerdo a lo expresado a fs. 258 de autos ("...riego por inundación de 1200 árboles que serán plantados en el terreno, especialmente de especies muy resistentes al exceso de agua como por ejemplo sauces" y "El total representa 5040 m2 de superficie absorbente") y a fs. 271 de autos ("El riego por inundación se ubicará en

la parte de atrás del Hipermercado, correspondiente a las calles Calmayo y Carlos Paz; esta área estará correctamente cercada, impidiendo el acceso de personas (empleados y públicos en general) el Dpto.Recursos Hídricos a fs. 263 de autos, dice lo siguiente: "Atento a lo solicitado en fojas Nº: 258, del presente expte.con respecto a una modificación al destino final de los efluentes generados por el proceso productivo del emprendimiento comercial Carrefour, este Sector Hidrogeología informa de acuerdo al estudio del medio físico presentado con anterioridad, se desprende que no existen inconveniente en contemplar la nueva alternativa de reuso de los líquidos residuales generados en la planta de tratamiento, para el riego por inundación de 1200 árboles dentro del predio en cuestión; teniendo en cuenta que la calidad de dichos efluentes previo al reuso para riego, deberán cumplimentar con las normas vigentes a tal fin". Como así mismo a fs. 273 de autos, expresa lo siguiente: "...se informa que según lo descripto anteriormente y teniendo en cuenta la poca infiltración que se presenta en el suelo, se necesita una superficie regable mínima de aproximadamente media hectárea" y "De todo lo analizado, se estima otorgar a Carrefour Argentina S.A., la factibilidad precaria para riego por surco, con el efluente proveniente de la planta de tratamiento, en el área detallada en el expediente de referencia, hasta tanto el proyecto planteado para riego no se finalice en su totalidad y constatando que dicha área deberá contar con una protección sanitaria, la calidad del agua empleada para riego deberá cumplir con las Normas vigentes en la Provincia a tal fin, quedando prohibido el riego por aspersión y además se deberá contemplar en caso de periodos lluviosos, una capacidad mínima de retención del agua residual, para 15 días como mínimo".-

Que a folio único 453 de autos obra la Declaración Jurada, la cual expresa que el abastecimiento de agua se hace a través de la Red Domiciliaria y que el Caudal de líquido residual es de 400,0 m3/día.-

Que a fs. 355/356 de autos, obra constancia de la Multa aplicada al establecimiento de referencia a través de la Resolución Nº: 334/01. Como así mismo a fs. 380/381 de autos, obra constancia de la Multa diaria impuesta mediante Resolución Nº: 166/02. Dado que con fecha 19 de mayo de 2009, los responsables del hipermercado dieron cumplimiento a lo requerido por esta Repartición Provincial, mediante el informe que obra a fs. 481 de autos, esta Área solicita dar por finalizada la aplicación de la multa en cuestión.-

Que en el folio único 492 de autos, obra constancia del pago del 60% del Cano Anual, según lo establecido en el Art.9.31 del Decreto Nº: ( \$ 2.430,0) Pesos Dos mil cuatrocientos treinta.-

Que el establecimiento, denominado comercialmente CARREFOUR y de propiedad de la firma INC S.A., debe pagar a la Provincia el Canon Anual según lo establecido en el Art.16º del Decreto Nº: 415/99, modificado mediante el Decreto Nº: 2711/01. Para el calculo del citado Canon se aplicará la siguiente fórmula: T = (Tm . CA) . C . Q ("Tm" = \$ 500,0; "CA" = Coeficiente de Actualización, en la actualidad = 1,8; "C" = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso = 1,5 y "Q" = Coeficiente asignado al Caudal de líquido residual, para el presente caso = 3.-

POR ELLO, Dictamen nº 161/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 511/512 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento, denominado comercialmente CARREFOUR, de propiedad de la firma INC S.A. (ex – CARREFOUR ARGENTINA S.A.) – CUIT 30-68731043-4 - ubicado en Av. O'Higgins Nº: 3700 esquina con calle Calmayo del Bº Jardín del Sur, el vertido de efluentes líquidos residuales generados en los sanitarios y en la limpieza del

hipermercado, previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de dos Perforaciones Absorbentes y para el riego por inundación de un predio contiguo al Salón Comercial, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente autorización considera un caudal total de líquido residual, previamente tratados, de 400,0 m<sup>3</sup>/día (200,0 m<sup>3</sup>/día para riego y 200,0 m<sup>3</sup>/día para el vertido en las perforaciones). Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento de los líquidos residuales optado y a la disposición final de los efluentes líquidos del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento en cuestión: INC S.A. Asimismo, el correcto funcionamiento y mantenimiento de las unidades de tratamiento es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución N°: 166/02 cuya constancia obra a fs. 380/381, dado que con fecha 19 de mayo de 2009, el establecimiento en cuestión presentó la documentación requerida.-

**ARTÍCULO 5°.-** El establecimiento denominado comercialmente CARREFOUR, actualmente de propiedad de la firma INC S.A., deberá controlar estrictamente el mantenimiento del cerco perimetral de la zona regada con el líquido residual tratado, la limpieza y el mantenimiento de la citada zona y evitar toda descarga de líquido residual tratado a la laguna de retardo, la cual debe ser utilizada únicamente para el almacenamiento de líquidos pluviales.-

**ARTÍCULO 6°.-** La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema de tratamiento y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición Provincial con una periodicidad cuatrimestral. Todo ello bajo apercibimiento de Ley según lo expresado en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589.-

**ARTÍCULO 7°.-** En el control del efluente líquido residual, se deberá tener en cuenta las siguientes determinaciones analíticas: Sólidos Sedimentables en 2,0 horas; Sólidos Disueltos y Suspendidos; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Cloro Residual; Sulfuros; Sulfatos; Fosfato Total; Nitratos; Nitrógeno Total Kjeldahl; Sustancias Solubles en Eter Etílico; Detergentes, Relación de Absorción de Sodio (RAS) y Nemátodos Intestinales (Categoría "B"). El límite máximo admisible que cada uno de estos parámetros debe satisfacer, se encuentra expresado en el Anexo III del Decreto 415/99.-

**ARTÍCULO 8°.-** Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma INC S.A., personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales tratados, vertidos a las Perforaciones Absorbentes y utilizadas para riego por inundación, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de propiedad de la citada firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en

el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LÍQUIDOS A POZO ABSORBENTE...; LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA RIEGO AGRÍCOLA Y LÍMITES MÁXIMOS DE LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA – Categoría B, respectivamente). Por tal motivo deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-

**ARTÍCULO 9°.-** Esta Repartición Provincial otorga al hipermercado CARREFOUR un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para realizar las tareas necesarias (limpieza y mantenimiento con mayor frecuencia de la Planta de Tratamiento, etc. etc.), tendientes a reducir la cantidad de Sulfuros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 10°.-** El establecimiento de propiedad de la firma INC S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento de los efluentes líquidos. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de esta Repartición Provincial cuando sean requeridas.-

**ARTÍCULO 11°.-** Esta Repartición Provincial otorga al establecimiento denominado comercialmente CARREFOUR, de propiedad de la firma INC S.A. un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación y bajo apercibimiento de Ley, para la presentación de los comprobantes de retiro de sólidos y barros, generados en el mantenimiento y la limpieza de la planta de tratamiento efectuadas en el año 2009, según lo requerido en el Art.10 de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 12°.-** En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 13°.-** Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

**ARTÍCULO 14°.-** El establecimiento de propiedad de la firma INC S.A., deberá pagar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 4.050,0 (Pesos Cuatro mil cincuenta). Del primer Canon que se facture, deberá tenerse en cuenta el 60% pagado: \$ 2.430,0 – Pesos Dos mil cuatrocientos treinta.-

**ARTÍCULO 15°.-** Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la Red Cloacal en la zona de emplazamiento del citado hipermercado, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, el establecimiento de propiedad

de la firma INC S.A., deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos e informar de esta situación en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.-

**ARTÍCULO 16°.-** Esta Repartición Provincial informa/recuerda al establecimiento de propiedad de la firma INC S.A., lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".-

**ARTÍCULO 17°.-** Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos tratados al subsuelo mediante la utilización de las Perforaciones Absorbentes y de riego por inundación y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

**ARTÍCULO 18°.-** Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y/o la disposición de los líquidos residuales tratados, serán de exclusiva responsabilidad de la firma INC S.A.-

**ARTÍCULO 19°.-** Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

**ARTÍCULO 20°.-** PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma propietaria del establecimiento ubicado en Av. O'Higgins N°: 3700 del B° Jardín del Sur: INC S.A., a los profesionales intervinientes Ing.Civil Javier Eduardo Piccolo con domicilio en calle Corrientes N°: 357 – 6° Piso "A" – B° Centro, al Geólogo Humberto Callero con domicilio en San José de Calazans N°: 520 del B° Observatorio y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes dependencias: SECTOR RECAUDACIONES, AREA DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, DPTO. RECURSOS HÍDRICOS y AREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO, respectivamente, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° III

Córdoba, 19 de junio de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-055027/08 Anexo 23 en el cual la Empresa BOMACC S.A., contratista de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS BAJADAS – DPTO. CALAMUCHITA", presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/7 obra Póliza N° 132.395, emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 948,00), a los fines de sustituir las retenciones correspondientes a los Certificados Redeterminados N°s 10 y 11 Parcial y Certificado Redeterminado Final N°12 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 128/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 14/15 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 132.395 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 948,00), con vigencia a partir del día 23 de Noviembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones correspondientes a los Certificados Redeterminados N°s 10 y 11 Parcial y Certificado Redeterminado Final N°12 de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS BAJADAS – DPTO. CALAMUCHITA", que ha sido presentada por la Empresa BOMACC S.A.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Sector Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 112

Córdoba, 19 de junio de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-058384/10 Anexo 7 en el cual la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "REHABILITACION POZO GREMIO CANILLITAS-UNQUILLO", presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza N° 631445-0 emitida por SMG. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830,00), a los fines de sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Redeterminado Final N° 1 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 127/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 11/12 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de

Caución Nº 631445-0 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por SMG. COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830,00), con vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Redeterminado Final Nº 1 de la obra: "REHABILITACION POZO GREMIO CANILLITAS - UNQUILLO", que ha sido presentada por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Sector Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución Nº 113

Córdoba, 19 de junio de 2012

**VISTO** el Expediente Nº 0416-063062/11 por el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "NEXO DE DESCARGA DE EFLUENTES TRATADOS BARRIO CIUDAD DE MIS SUEÑOS - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico del Área de Agua Potable y Desagües Cloacales en el que se invocan razones de urgencia debido a: "...para paliar la situación existente y garantizar de esta manera la correcta conducción de dichos líquidos, se recomienda que la construcción de esta Obra sea realizada con carácter urgente..."; agregando a fs. 02 el Sr. Subsecretario: "...Ante la existencia de una necesidad de que se lleve a cabo esta contratación en un marco de Urgencia Manifiesta y por Necesidades Imperiosas, y a los fines de proveer a la correcta conducción de los líquidos cloacales, que pone en riesgo la salud y el bienestar de la población que se encuentra próxima al Barrio Ciudad de Mis Sueños de la Ciudad de Córdoba, corresponde proceder a la contratación de la ejecución de la obra mediante el sistema de Contratación Directa, debido a que una llamado a Licitación Pública provocaría una importante demora en su tramitación, pudiendo generar un grave daño al interés público ...".-

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614.-

Que corre agregado a fs. 5/90 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.-

Que a fs. 92/93 obra el listado de cinco (5) empresas invitadas a la contratación directa conjuntamente con la documentación pertinente para que coticen la realización de la obra del rubro.-

Que corre agregada a fs. 94 el Acta de Apertura de la Contratación Directa Nº 580/11 la que se realizó con fecha 16 de setiembre de 2011, habiéndose presentado a cotizar tres (3) empresas, completándose la documentación pertinente (fs. 95/272).-

Que a fs. 273/274 obra Informe Técnico, Económico y Legal, en el que se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa F & F S.A. por el monto de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 816.633,30), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego, reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que consta en autos Resolución del Registro de Constructores de la Empresa F&F S.A. (fs. 215).

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Sr. Secretario por imperio del Art. 16, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300), sus modificatorias, y LEY Nº 10011, ART. 36.-

Que se ha efectuado la imputación pertinente.-  
POR ELLO, Dictamen Nº 007/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 275 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra: "NEXO DE DESCARGA DE EFLUENTES TRATADOS BARRIO CIUDAD DE MIS SUEÑOS - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", obrante a fs. 5/90 de estas actuaciones.-

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICAR, en forma directa, a la Empresa F&F S.A., la ejecución de la obra: "NEXO DE DESCARGA DE EFLUENTES TRATADOS BARRIO CIUDAD DE MIS SUEÑOS - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 816.633,30).-

**ARTÍCULO 3º.-** IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido Nº 2012/000030 (fs. 277) a: Programa-Partida 550-005/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 816.633,30).-

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCION DE JURISDICCION DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución Nº 114

Córdoba, 19 de junio de 2012

**VISTO** el Expediente nº 0416-057553/09 en el que obra la documentación presentada por el Sr. Rudy Cingolani, Intendente de Matorrales, solicitando la Autorización de Vertido de efluentes que se generen en el loteo ubicado en la localidad de Matorrales, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra ubicado sobre calle Sarmiento s/n de la Ciudad de Matorrales, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 547.040, nomenclatura catastral: Dep. 27, Ped. 07, Pblo. 15, C. 01, S.01. A fs. 4 de folio único 7 obra plano de mensura y loteo con sello de la Dirección de Catastro de fecha 15/04/2010, en el que consta "...plano proyecto autorizado a proseguir trámite ante Repartición..."

Que a fs. 2 de folio único 13 obra fotocopia del certificado enmarcado en el Plan de Optimización del

Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, Anexo I, de fecha 25/08/2010, en el que consta: "...CERTIFICO que el inmueble, inscripto en la matrícula bajo el número 547040 del Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeta a un proyecto de fraccionamiento, el cual ha tramitado por ante la Municipalidad de la localidad de Matorrales aprobado por DECRETO Nº 15/2010 de fecha 10/06/2010, y aprobado por ORDENANZA Nº 270/10 de fecha 10/06/10 consistente en 65 lotes destinados a incrementar espacios habitacionales y cuyo titular registral es MUNICIPALIDAD DE MATORRALES, según lo acredita con copia primer testimonio escritura Nº 5 labrada ante el Escribano Gastón Recalde, notario suplente del Registro 275 de la Ciudad de Córdoba con fecha 11/01/06 encontrándose el inmueble sin inhibiciones según certificado Nº 5490/2010..."

Que el responsable legal del emprendimiento urbanístico es el Sr. RUDY JOSÉ CINGOLANI (D.N.I. 13.756.740) en su carácter de Intendente de la localidad de Matorrales. A fs. 53 de folio único 6 obra fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del mismo.

Que la responsable técnica del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es la Ingeniera Química MARÍA INÉS CEBALLOS (D.N.I. 16.947.938), inscripta en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial Nº 415/99.

Que a fs. 11 consta Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua, emitido por el Área Control y Regulación de Servicios con fecha 31/08/2010.

Que a fs. 18 obra informe del Área Saneamiento Rural de fecha 25/10/2011.

Que se prevé la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de pozos absorbentes, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 24 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso con fecha 21/12/2011, en el que se informa lo siguiente "...no median objeciones por parte de este sector para la ejecución y posterior vertido de los efluentes cloacales domiciliarios previamente tratados a pozo absorbente de diámetro interno 1,50 m y profundidad total 5,00 m..."

POR ELLO, Dictamen nº 165/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 39/40 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER a la MUNICIPALIDAD DE MATORRALES el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el loteo a desarrollar en el inmueble ubicado sobre calle Sarmiento s/n de la Localidad de Matorrales, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 547.040, nomenclatura catastral: Dep. 27, Ped. 07, Pblo. 15, C. 01, S.01, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de Matorrales y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.-** Según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 65 (sesenta y cinco) lotes, destinados a viviendas unifamiliares con una superficie por lote variable entre 200 m2 y 1000 m2. La superficie total del inmueble a lotear asciende a 18400 m2.

**ARTÍCULO 3º.-** Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo, en forma individual para cada lote. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. b) El vertido diario no deberá superar los 1000 litros. Para mayores volúmenes se deberá construir otro pozo lo más alejado posible que permitan las dimensiones de los lotes, del primer pozo. c) Copia del informe de fs. 24 y de folio único 6 fs. 13 a 26 inclusive deben ser incorporadas al boleto de compra venta u otro instrumento legal similar.

**ARTÍCULO 5º.-** Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**ARTÍCULO 6º.-** Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

**ARTÍCULO 7º.-** La Municipalidad de Matorrales deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96).

**ARTÍCULO 8º.-** Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Matorrales, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

**ARTÍCULO 9º.-** El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente Nº 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTÍCULO 10º.-** Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

**ARTÍCULO 11º.-** PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la Ingeniera MARÍA INÉS CEBALLOS, con domicilio en Calle Tristán Narvaja 1249, Barrio San Vicente, a la MUNICIPALIDAD DE MATORRALES y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dese intervención a las Áreas CONTROL y REGULACION DE SERVICIOS, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO RURAL, Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a todos sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN